

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2022 – 01
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	INVERSIÓN
NOMBRE DEL PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PAA	APOYO A LA PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA EN EL MARCO DEL EVENTO MUSICAL Y CULTURAL "FESTIVAL FRANCISCO EL HOMBRE 2022" EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA
CÓDIGO BPIM No.	BPIM-2021440010205
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	MARZO DE 2022
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	NICOLAS LUBO MATALLANA
DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE CULTURA
1.	JUSTIFICACIÓN
1.1	<p>DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN</p> <p>La Constitución Política de Colombia y la Ley 152 de 1994, consagran la planeación en los organismos del Estado y establecen la obligatoriedad de los servidores públicos de someter la contratación pública a los procedimientos de planificación y economía que permitan el adecuado manejo del gasto público, el uso eficiente de los recursos y la satisfacción de las necesidades públicas.</p> <p>Así mismo, nuestra Carta de Navegación, en su artículo 13, establece: "...Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.</p> <p>El Festival Francisco el hombre que tuvo sus inicios en el año 2009, nace de la necesidad de que la capital Guajira contara con un evento para mostrar al mundo la cuna de los más grandes artistas vallenatos que hoy en día representan el folclor por todo el mundo. Este festival atesora el hito legendario que tiene como protagonista a Francisco Antonio Moscote Guerra "El Hombre" originario del corregimiento Machobayo. La historia afroguajira cuenta la batalla de este juglar con el mismísimo diablo, en dónde lo reto con melodías que salían de su acordeón y que hacían replicas perfeccionadas de la misma, sin embargo, no pudo vencer sino hasta el momento que le toco el credo al revés.</p> <p>La correlación del anterior relato con el festival Francisco el Hombre consiste en la gallardía que debe alcanzar el participante que decida medirse en este concurso, demostrar sus capacidades interpretativas líricas y con la instrumentación, además de la pasión y la determinación para alcanzar la victoria dando la pelea en un magistral duelo.</p> <p>Grandes exponentes del género han sido los ganadores de las ediciones anteriores de este festival, desde la primera con Héctor Zuleta como mejor cantante y Luis José Villa como mejor acordeonero, hasta la novena, del año en curso con Jesu Romero y Cristian Santiago respectivamente.</p> <p>Tras doce (12) años de ir explorando, en sus versiones, este festival ha homenajeado a exitosos artistas vallenatos como</p>



reconocimiento a la trayectoria de sus carreras musicales, tales como Iván Villazón, Alfredo Gutiérrez, Jorge Celedón, Jorge Oñate y otros, en muestra de aprecio a las obras que han enriquecido el folclor.

Un aspecto importante de las expresiones culturales de La Guajira es su folclor musical, cuyo máximo exponente es la música vallenata, género autóctono del Caribe colombiano con profundas raíces en el Departamento. Además de contribuir a la difusión de la música popular de La Guajira a través del Festival Francisco el Hombre, la Corporación Francisco El Hombre desarrolla otras actividades con el propósito de contribuir al fortalecimiento y conservación del patrimonio cultural del Departamento. La vocación cultural y humanística de la Corporación Francisco El Hombre es visible mediante otros proyectos que se inscriben en los ámbitos pedagógico y académico.

El Festival Francisco el Hombre, “Nuestra tradición con nuevos aires” se ha convertido en la esencia del festival vallenato más representativo del La Guajira que reúne a los nuevos talentos del género, ambientado por los sesgos característicos de una tradición que se lleva a flor de piel.

Según el Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2023, a través de la gestión se espera que se aumenten los espacios de participación, de formación cultural a diferentes niveles, fortalecer la labor de los gestores, de tal manera que se garanticen estímulos a la creación, la producción y la divulgación de la riqueza cultural y artística mediante la implementación de un programa de Concertación Cultural Distrital definido como una política pública formalizada. En el sector se demanda adelantar un plan de formación de gestores culturales y de instructores para preservar identidad, formar cultores y mejorar la calidad de las producciones.

A partir de la declaratoria de la emergencia sanitaria en Colombia, el Gobierno nacional ha expedido varios actos administrativos que permitan la reactivación de los sectores económicos implementando las medidas de bioseguridad. En este sentido el Ministerio de Cultura se ha reinventado las formas de permitir la realización de actividades culturales, y así mismo producir bienes y servicios culturales.

Durante la etapa de formulación de este proyecto que permita reactivar el sector cultural en el Distrito de Riohacha, la Dirección de cultura tuvo en cuenta los diferentes documentos normativos que decretaron la emergencia sanitaria debido a la propagación del Covid19.

Definiendo el **Problema Central** el cual corresponde a los “los “**Baja promoción de la música Vallenata como patrimonio inmaterial de la humanidad**”, se hace más fácil identificar las **Causas** que provocan dicha situación de manera directa e indirectamente. A nivel de **Causas Directas** se plantean **Falta de reconocimiento de la música vallenata como factor relevante en el fomento de las actividades culturales.** y **Escases de ofertas de programas y espacios que impulsen el desarrollo la música vallenata en el distrito**, las cuales son hechos concretos que generan el problema central, estas serán intervenidas en la alternativa de solución:



		<p>PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA EN EL MARCO DEL EVENTO MUSICAL Y CULTURAL "FESTIVAL FRANCISCO EL HOMBRE 2022" EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA.</p> <p>Por otro lado, a continuación, se relacionan las Causas Indirectas las cuales son acciones o hechos que dan origen a las causas directas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Poca difusión de los eventos culturales que buscan fortalecer la música tradicional vallenata • Escasas políticas públicas de formación musical para los niños, niñas y adolescentes en la región <table border="1" data-bbox="516 747 1416 1185"> <tr> <td>NOMBRE:</td> <td>RIOHACHA CAMBIA LA HISTORIA (2020-2023)</td> </tr> <tr> <td>ESTRATEGIA:</td> <td>RIOHACHA CAMBIA EN LO SOCIAL</td> </tr> <tr> <td>PROGRAMAS:</td> <td>✓ Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos</td> </tr> <tr> <td>PRODUCTO:</td> <td>✓ Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural ✓ Servicio de circulación artística y cultural</td> </tr> </table> <p>Con el desarrollo de este proyecto el distrito de Riohacha tiene como propósito, APOYAR PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA EN EL MARCO DEL EVENTO MUSICAL Y CULTURAL "FESTIVAL FRANCISCO EL HOMBRE 2022" EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, para fortalecer las actividades de circulación artística y cultural, este año, el Festival Francisco el Hombre 2022, desde la virtualidad, tendrá diferentes orientaciones: Un festival para seguir apoyando a las nuevas generaciones de la música vallenata pero desde la virtualidad. Un festival para seguir vendiendo a Riohacha y al Departamento de La Guajira como un territorio turístico, cultural y sonoro. Por eso nuestro Slogan es "EL Rencuentro". Promover y recordar al Departamento de La Guajira como el territorio de la vallenatía. Al país hay que decirle que los grandes juglares, acordeoneros, cantantes y máximos exponentes de la música vallenata son nacidos en esta tierra. Haremos un recorrido por toda la Guajira mostrando a sus más grandes exponentes y los que han contribuido a este territorio a hacer más grande la música vernácula del país. Tiene un plazo de ejecución treinta días (30) beneficiando la población objetivo de (60.000) personas.</p>	NOMBRE:	RIOHACHA CAMBIA LA HISTORIA (2020-2023)	ESTRATEGIA:	RIOHACHA CAMBIA EN LO SOCIAL	PROGRAMAS:	✓ Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	PRODUCTO:	✓ Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural ✓ Servicio de circulación artística y cultural
NOMBRE:	RIOHACHA CAMBIA LA HISTORIA (2020-2023)									
ESTRATEGIA:	RIOHACHA CAMBIA EN LO SOCIAL									
PROGRAMAS:	✓ Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos									
PRODUCTO:	✓ Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural ✓ Servicio de circulación artística y cultural									
2.	LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS									
2.1.	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION								
2.2.	OBJETO	APOYO A LA PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA EN EL MARCO DEL EVENTO MUSICAL Y CULTURAL "FESTIVAL FRANCISCO EL HOMBRE 2022" EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA								
2.2.1	Clasificación UNSPSC	<p>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="524 2327 1450 2421"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>CÓDIGOS UNSPSC</th> <th>ESPECIFICACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>94131504</td> <td>Servicios no gubernamentales de ayuda al desarrollo</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	CÓDIGOS UNSPSC	ESPECIFICACIONES	1	94131504	Servicios no gubernamentales de ayuda al desarrollo		
ITEM	CÓDIGOS UNSPSC	ESPECIFICACIONES								
1	94131504	Servicios no gubernamentales de ayuda al desarrollo								



		2	93141702	Servicios de promoción cultural
		3	93141703	Servicios relacionados con el arte
		4	93141701	Organización de eventos culturales
2.3.	OBJETIVOS	<p>Objetivo General:</p> <p>Suscribir un convenio para APOYAR LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA VALLENATA COMO PATRIMONIO INMATERIAL DE LA HUMANIDAD.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar estrategias de promoción durante el festival para posicionar la música Vallenata tradicional en espacios culturales el distrito de Riohacha. • Establecer durante los eventos del festival una oferta cultural que busque la preservación de la música tradicional vallenata. • Implementar programas y eventos de difusión de la música vallenata en el marco del Festival Francisco El Hombre. 		
2.4.	ALCANCE DEL PROYECTO	<p>El proyecto tiene como propósito, PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA EN EL MARCO DEL EVENTO MUSICAL Y CULTURAL "FESTIVAL FRANCISCO EL HOMBRE 2022" EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA. Tiene un plazo de ejecución treinta (30) DÍAS, beneficiando la población objetivo de (60.000) personas.</p> <p>Los principales productos de este proyecto son: Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural y Servicio de circulación artística y cultural</p> <p>Esta nueva era, exalta en gran medida los eventos artístico-culturales de la región. Tras 12 años de galas deslumbrantes, promocionando las nuevas figuras del género vallenato, años de formación y actualización de los actores musicales, el 2022 será una apuesta totalmente diferente, empezando por la inclusión de Francisco el Hombre Juvenil en la gran tarima, junto con la categoría de mayores.</p> <p>Artistas de toda Colombia participan por obtener un cupo en las eliminatorias y llegar a esta respetada tarima, tratando de conquistar los títulos de mejor cantante, mejor acordeonero y mejor agrupación, además de estímulo y las estatuillas, pero antes deben ser evaluados por un selecto grupo de jurados que pueden respaldar con sus competencias quienes son los merecedores de las distinciones que entrega el evento.</p> <p>El Festival Francisco El Hombre 2022, será un encuentro con esa Guajira ensoñadora, diversa y colorida con sus ofertas de hospitalidad y promesas de plácida estancia. Será el festival que abra las puertas de un futuro promisorio, será el posicionamiento de un certamen que se consolida como la gran fiesta de los guajiros y la gran ventana para el vallenato contemporáneo.</p> <p>El vallenato es un género musical autóctono de Colombia, más exactamente en el Caribe, se localiza en la antigua provincia de Padilla, actual territorio de La Guajira, parte del Cesar y parte del Magdalena, toma parte de los departamentos de Bolívar, Sucre, Córdoba, es un género que se interpreta con la base de acordeón, guacharaca y caja, es un género musical oriundo de la costa Atlántica, que generó la fundación del "Festival de la Leyenda Vallenata", que junto con una producción textual de tipo periodístico y folclorista ayudaron a difundir el llamado "proyecto tropicalista en Colombia" el cual fue impulsado por las élites regionales y nacionales como lo afirma José Antonio Figueroa: "Originado a fines del siglo XIX, en el vallenato se incorporan tres elementos: el acordeón europeo, la caja africana y un instrumento indígena, la guacharaca, cuya mezcla es considerada como la esencia del mestizaje nacional colombiano". (Figueroa: 2009, 128).</p>		



		<p>La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), declaró en el año 2015 al Vallenato como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. El siguiente es el concepto técnico por el cual la Unesco decide declarar la música de acordeón como patrimonio inmaterial de la humanidad: "Actualmente, la viabilidad de este elemento del patrimonio cultural afronta una serie de amenazas, en particular las derivadas del conflicto armado existente en el país, exacerbado por el narcotráfico. Además, un nuevo tipo de vallenato está marginando el género musical tradicional y atenuando el papel que éste desempeña en la cohesión social, cada vez se usan menos los espacios callejeros para las parrandas Vallenata, con lo cual se corre el peligro de que desaparezca un medio importante de transmisión intergeneracional de los conocimientos y prácticas musicales".</p> <p>A Francisco el Hombre, uno de los guajiros más representativos de la historia se le atribuye el haber desembarcado en las costas de Riohacha un acordeón. Cuenta la historia que iba por los pueblos hacia la baja guajira tocando su instrumento, y de allí en adelante se regó como pólvora en los pueblos del sur.</p> <p>Desde hace 12 años le dedica un festival en Riohacha a Francisco el Hombre, que dicen las autoridades, se proyecta a la par del de la leyenda Vallenata en Valledupar. Así mismo, sobre todo en la baja Guajira, se desarrollan 44 festivales, todos, a ritmo de acordeón, caja y guacharaca. "Esa es una muestra del arraigo del género en nuestra cultura".</p> <p>La música de acordeón y todas las expresiones culturales sujetas a ella son el símbolo cultural más reconocido de los municipios del Departamento de La Guajira. Si bien es cierto, antes del conflicto armado la figura institucional en municipios era precaria, siendo casi nula en corregimientos y veredas; sin embargo, la comunicación y formas de relacionarse eran cordiales y permanentes. Festivales, fiestas patronales y fechas conmemorativas eran el motivo especial para el reencuentro, para la piquería, para el verso, para las notas agudas y graves, para la canción; toda esta manifestación y creación cultural conducía a la sana integración y fortalecimiento del tejido social entre municipios y corregimientos.</p> <p>La declaratoria en el año 2015 al Vallenato como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, con el concepto técnico por el cual la Unesco de que: "Actualmente, la viabilidad de este elemento del patrimonio cultural afronta una serie de amenazas, en particular las derivadas del conflicto armado existente en el país, exacerbado por el narcotráfico. Además, un nuevo tipo de vallenato está marginando el género musical tradicional y atenuando el papel que éste desempeña en la cohesión social, cada vez se usan menos los espacios callejeros para las parrandas vallenatas, con lo cual se corre el peligro de que desaparezca un medio importante de transmisión intergeneracional de los conocimientos y prácticas musicales".</p> <p>El resultado esperado es REALIZAR LA PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA EN EL MARCO DEL EVENTO MUSICAL Y CULTURAL "FESTIVAL FRANCISCO EL HOMBRE 2022" EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, beneficiando la población objetivo de (60.000) personas.</p>
2.5.	OBLIGACIONES DE LAS PARTES	<p>OBLIGACIONES DEL DISTRITO.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. 3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL DISTRITO en



desarrollo o con ocasión del Convenio de interés público, en caso de presentarse tales eventualidades.

4. Requerir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio de asociación de interés público.
5. Desembolsar los aportes en dinero oportunamente
6. Respetar la metodología empleada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro para dar cumplimiento al objeto del convenio de asociación público, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo.
7. Facilitar todos los medios necesarios para que la Entidad Sin Ánimo de Lucro adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del convenio de asociación de interés público.
8. Asignar la respectiva Supervisión del convenio de asociación de interés público.
9. Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente convenio de asociación de interés público y el manejo correcto de la cuenta separada para ejecutar el proyecto, velando por el cumplimiento de la función específica para la que fue creada.
10. Verificar el Cumplimiento de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio de asociación de interés público.
11. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio de asociación de interés público.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

La ESAL tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir de buena fe el objeto convenido.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad.
3. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas.
4. Constituir las pólizas pactadas en el convenio.
5. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente.
6. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del convenio. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del convenio. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del convenio. Para el efecto, EL ASOCIADO, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del convenio, deberá



		<p>aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija el DISTRITO.</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por EL DISTRITO con ocasión de la ejecución del convenio. 8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio. 9. Disponer de una cuenta bancaria donde se desembolsarán los aportes. 10. Presentar evidencias como (fotos, videos, cds, memorias) u otros exigidos por el supervisor del convenio, que certifiquen la ejecución del objeto del convenio. 11. Garantizar que, en todas las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto de interés público, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional actualizada, clara y legible de la Secretaría de Hacienda. 12. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con EL DISTRITO, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del convenio. 13. EL ASOCIADO debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL ASOCIADO, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. 14. Presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del convenio y con el cumplimiento de los requisitos que exija el convenio., especialmente lo contemplado en el Decreto 092 de 2017. 15. Responder por los perjuicios que se causen al DISTRITO con ocasión del desarrollo del proyecto. 16. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del convenio. 17. Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del convenio, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del DISTRITO, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto. 18. Entregar al DISTRITO la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
3.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN	<p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:</p> <p>Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.</p> <p>DECRETO NACIONAL 092 DE 2017:</p> <p>Artículo 2: [...] las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad</p>



		<p>en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. (Suspendido provisionalmente Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Subsección A – Auto de fecha 6 de agosto de 2019 con ponencia del Dr. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA) 2. No hay una relación conmutativa entre las partes en la cual haya una contraprestación directa para la entidad, ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del convenio. 3. (Suspendido provisionalmente Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Subsección A – Auto de fecha 6 de agosto de 2019 con ponencia del Dr. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA)
4.	OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	
4.1	OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	<p>Buen manejo de recursos</p> <p>Eficiencia: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.</p> <p>Eficacia: La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.</p> <p>Economía: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.</p> <p>Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Distrital de desarrollo.</p>
5.	IDONEIDAD DE LA ENTIDAD	
5.1.	REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD, REPUTACIÓN	<p>Objeto Social</p> <p>El objeto social de la entidad debe guardar relación con el objeto del presente proceso, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.</p> <p>Estructura Organizacional mínima.</p> <p>La estructura organizacional muestra la madurez de la entidad sin ánimo de lucro en sus procedimientos, el manejo de la información y en general el gobierno corporativo.</p> <p>Por lo anterior, el DISTRITO DE RIOHACHA evaluará la estructura organizacional necesaria, solicitando al oferente los siguientes documentos:</p> <p>a) Documento de Descripción de la conformación y funciones de los órganos de administración activos dentro de la Entidad Sin Ánimo Lucro, tales como, junta directiva, comités o consejo directivos u otros órganos independientes que supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la</p>



dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro (Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro)

b) Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal; acompañados de la copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente, a corte 31 de diciembre de 2020

Reputación

Para cumplir con este requisito, ninguno de los integrantes o miembros de los órganos de administración de la ESAL deberá contar con antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales. Para tal efecto la entidad verificará los registros correspondientes.

Los proponentes deberán acreditar una antigüedad igual o superior a diez (10) años de existencia, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y cuyo objeto social sea acorde con el proyecto de la presente convocatoria.

El equipo mínimo requerido.

Para la ejecución del proyecto, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá poner a disposición todo el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presente estudio previo, y todo aquel que se necesite durante la ejecución del mismo.

Para efectos de la propuesta, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar el siguiente personal profesional y técnico, para lo cual deberá tener en cuenta que:

- La formación profesional, es contada a partir de la fecha de expedición de diploma, acta de grado o tarjeta profesional (en los casos donde es obligatorio) y se acreditará con la copia del diploma o acta de grado o tarjeta o matrícula profesional.
- Los títulos de post grado se demostrarán con el correspondiente título, y solo serán admisibles los títulos de especialización y/o maestría, magister y/o doctorado.
- La experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
- La formación técnica o bachiller, es contada a partir de la fecha del diploma o acta de grado.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA
1	Coordinador del Proyecto	Profesional, tecnólogo o técnico en las áreas administrativas, sociales y/o ingeniería	Cinco (5) años de experiencia general contados desde la obtención del título y experiencia específica de tres (3) años en proyectos culturales y/o educativos realizados en el Distrito de Riohacha.



La entidad proponente es libre para establecer el número de personas a utilizar para el desarrollo del convenio, no obstante, deberá acreditar que cuenta con un equipo mínimo para cumplir con el objeto del proyecto así:

Para efectos de verificar el proponente deberá aportar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten las condiciones exigidas.

Las Certificaciones de Trabajo que acrediten la experiencia específica expedida por el ente contratante deberán ir en papelería membretada, indicando el cargo específico, labores realizadas y la fecha de inicio y finalización de las actividades. Si las certificaciones no contienen esta información básica, la propuesta será declarada no hábil.

Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo proponente) se deberá anexar, la copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el contratante o el pago de la seguridad social que demuestre su vinculación.

Igualmente, aparte de toda la documentación relacionada, el proponente deberá firmar carta de intención de trabajo e indicar la disponibilidad de tiempo.

Experiencia.

Las ESAL Proponentes deberán acreditar experiencia en mínimo tres (3) contratos y/o convenios ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto comprenda y/o esté relacionado con EL APOYO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, cuyo valor debe corresponder a un monto igual o superior a DOS (2) VECES el valor del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV vigente a la fecha de terminación, los contratos o convenios debieron ejecutarse dentro de los últimos cinco (5) años, contados al cierre de la presente convocatoria pública; cabe precisar, que se requiere que uno (1) de los contratos o convenios aportados debe haberse suscrito con entidades públicas y debe estar relacionado directamente con el IMPULSO, APOYO, PROMOCIÓN Y/O FORTALECIMIENTO DE FIESTAS O FESTIVALES DE MUSICA VALLENATA. El Presupuesto Oficial de la presente Convocatoria es la suma de: OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$85.000.000) M/CTE.

Para acreditar la experiencia aquí solicitada el proponente deberá allegar copia de los contratos o convenios y/o actas de recibido final o certificaciones de recibo a satisfacción o acta de liquidación. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Se deberá anexar la experiencia en el Anexo correspondiente. Los contratos que no se relacionen en el anexo indicado no se tendrán en cuenta. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Se deberá anexar la experiencia en el Anexo correspondiente. Los contratos que no se relacionen en el anexo indicado no se tendrán en cuenta.



		<p>El DISTRITO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los convenios, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro.</p> <p>La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del convenio o contrato respectivo.</p> <p>La experiencia aportada por el proponente, deberá obligatoriamente estar publicada en su usuario de SECOP II.</p> <p>Para efecto de la acreditación de la experiencia general y específica no se aceptará la adquirida mediante subcontratos.</p> <p>Las experiencias que no cumplan la condición de tiempo ejecutado y/o no estén dentro del período mencionado no se tendrán en cuenta.</p> <p>Para el caso de convenios ejecutados mediante consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la que corresponda a la ponderación valor del convenio por su porcentaje de participación en él.</p> <p>En caso de consorcio o unión temporal la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan. El que aporte la experiencia debe tener por lo menos el 40% de la estructura plural.</p> <p>En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada no hábil técnicamente y en consecuencia rechazada. Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como NO HABILITADAS.</p>
QU	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	<p>PRESUPUESTO OFICIAL</p> <p>Dadas las condiciones del convenio y las actividades a desarrollar, la secretaría calculó el costo de las actividades requeridas del proyecto, teniendo en cuenta los recursos tales como los montos en "personas/tiempo", el soporte logístico, las dotaciones y los insumos necesarios para la ejecución de las actividades y que provienen del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, por lo que se dispone presupuestalmente para la suscripción del convenio a celebrar, la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$85.000.000.) M/CTE</p> <p>Para efectos de calcular y/o realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato y/o presupuesto oficial indispensable para la implementación de las actividades descritas a través del presente estudio, se utilizaron variables para el cálculo del presupuesto respectivo y se tuvo como referencia los siguientes aspectos:</p> <p>a) Recurso humano calificado. b) Recurso humano no calificada. c) Costos de Insumos y materiales.</p>



		<p>d) Transporte. e) Servicios para la comunidad, sociales y personales. f) Servicios de alojamiento, comidas y bebidas.</p> <p>EL DISTRITO cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$85.000.000.) M/CTE, amparados con el certificado de disponibilidad Presupuestal No. 202 del 31 de marzo de 2022.</p>
5.3.	FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES	<p>EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, entregará el valor de los aportes del convenio de colaboración a suscribir así:</p> <p>El 100% del valor total del aporte del Distrito al convenio, lo hará en un único pago, previa presentación del informe final de actividades, donde se debe señalar el cumplimiento de las metas e indicadores en el mismo porcentaje, con la certificación de recibo de satisfacción expedida por parte del supervisor del cumplimiento total de las actividades contratadas, se debe suscribir Acta de Recibo Final donde se consigne el cumplimiento del objeto convenido.</p> <p>El cooperante deberá acreditar del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales para cada pago, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.</p> <p>El informe deberá contener por lo menos lo siguiente:</p> <p>a) Actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso.</p> <p>b) Archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas al cooperante, que incluya la fecha de la toma de la fotografía.</p> <p>c) Acreditación de actividades de socialización o capacitación si corresponden al periodo.</p> <p>d) Para el desembolso final se requiere de la terminación del plazo contrato, previa presentación del informe final de ejecución del mismo, el cual deberá contener todas las actividades realizadas con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del convenio.</p> <p>e) De cada desembolso se realizará amortización del anticipo que en el presente convenio se pacte de manera proporcional.;</p> <p>APERTURA DE CUENTA ESPECIAL.</p> <p>Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por el Distrito de Riohacha, para la ejecución del</p>



proyecto la entidad sin ánimo de lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Convenio de interés público y el nombre del Distrito de Riohacha.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:

El valor del anticipo que será entregado se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto del convenio de interés público.

El asociado deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Distrito y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el supervisor del convenio al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por la entidad sin ánimo de lucro.

Para el manejo de los recursos, el ejecutor abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del convenio de interés público y el nombre del Distrito de Riohacha. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro nacional.

MANEJO DEL ANTICIPO:

Los dineros del anticipo se entregan a la entidad sin ánimo de lucro a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del CONVENIO de interés público producto del presente proceso competitivo.

Los recursos aportados por el DISTRITO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente CONVENIO y realizadas dentro del término duración del mismo.

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS:

Los desembolsos se efectuarán por parte del Distrito de Riohacha dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la programación del PAC, previa radicación de los documentos antes citados, con el lleno de los requisitos establecidos para tal efecto.

Nota: Todo desembolso está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC, del Distrito de Riohacha.

Nota: El Distrito de Riohacha, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia admite el desembolso a terceros.

La entidad sin ánimo de lucro deberá realizar su aporte de la



		siguiente manera: Deberá aportar en especie o dinero una cantidad equivalente mínima al cinco (5%) adicional del valor del convenio, conforme lo establecido en su propuesta económica.
5.4.	ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto luego de un estudio y el análisis de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
6.	ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO	
6.1.	DURACIÓN DEL CONVENIO	El plazo de Ejecución es UN (01) MES contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
6.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO DE RIOHACHA
6.3	SUPERVISIÓN	<p>La supervisión será realizada por el/la director de Cultura del Distrito, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la secretaría de Hacienda para su publicación en el Secop II; c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al DISTRITO. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a la dirección de contratación sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; f) Informar y solicitar oportunamente a la dirección de contratación la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. i) Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión. j) Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP, una vez finalice la ejecución del convenio. k) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.



6.4	GARANTÍAS EXIGIDAS	<p>La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del DISTRITO, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:</p> <p>a. Cumplimiento del convenio: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del DISTRITO y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.</p> <p>b. Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: Deberá ser equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será equivalente a la ejecución del convenio y hasta su amortización.</p> <p>c. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del DISTRITO y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.</p> <p>d. Responsabilidad civil extracontractual: en cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio.</p> <p>La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.</p>
NICOLAS LUBO MATA LLANA DIRECTOR DE CULTURA DISTRITAL		ORIGINAL FIRMADO FIRMA:

